



## AYUNTAMIENTO DE CALLES

---

### INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CALLES

El Ministerio de Hacienda y Función Pública publica la información de los costes efectivos, directos e indirectos, de cada uno de los servicios que prestan las Entidades Locales, incluido el Ayuntamiento de Calles.

La información se remite al Ministerio de Hacienda por parte de las entidades locales antes del día 1 de noviembre de cada año sobre el coste efectivo de los servicios que prestan, incluyendo los costes directos e indirectos.

La información parte de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiendo al ejercicio inmediato anterior.

#### CÁLCULO DE LOS COSTES EFECTIVOS DEL SERVICIO

El cálculo del coste efectivo de los servicios está determinado por la agregación de los costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y los costes indirectos (normalmente compartidos) determinados con arreglo a criterios de imputación que establece la mencionada Orden HAP/2075/2014. Así mismo, se distingue entre gestión directa e indirecta de los citados servicios:

**a) Costes directos:** En el caso de la entidad local sujeta a presupuesto limitativo se calcula para cada servicio el gasto directo mediante la agregación de los importes que los sean directamente imputables correspondientes a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, amortización de inversiones, cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero, gastos en transferencias corrientes y de capital y otros gastos no financieros relacionados con la prestación del servicio.

En los casos de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que aplican el plan general de compatibilidad de la empresa se tienen en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a aprovisionamientos, gastos de personal, otros gastos de explotación, amortización del inmovilizado y cualquier otro gasto no financiero relacionado con la prestación del servicio.

**b) Costes indirectos:** Se trata fundamentalmente de gastos relativos a la Administración General recogidos en la clasificación por programas del presupuesto del Ayuntamiento de Calles y se imputan proporcionalmente a cada servicio atendiendo su volumen de gasto.



## AYUNTAMIENTO DE CALLES

---

### **B) Gestión indirecta:**

El coste efectivo se determina por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abono la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio y todas aquellas que figuran en la cuenta 413 (obligaciones pendientes de aplicar en presupuesto).

En los casos de gestión indirecta en los cuales la retribución del contratista se perciba directamente por este de los usuarios (a través de tarifas), el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonan, y, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la cual corresponde la titularidad del servicio.

### **NORMATIVA APLICABLE**

[- Artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.](#)

[- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la cual se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.](#)

[- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la cual se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la cual se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.](#)

### **INFORMACIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALLES**

Puede consultar la información sobre el Coste Efectivo de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Calles a través del siguiente enlace: [Consulta CESEL \(hacienda.gob.es\)](http://Consulta.CESEL.hacienda.gob.es)

En el **formulario de Consulta**, señale la siguiente información:

- Ejercicio: \_\_\_\_\_ (poner el año de consulta)
- Provincia: Valencia
- Tipo de Entidad: Ayuntamiento



## AYUNTAMIENTO DE CALLES

---

Para acceder a la consulta de informes CESEL por Comunidad Autónoma [pulse aquí](#)

Puede consultar más información sobre los informes CESEL a través de la siguiente [página web](#)

También puede consultar las guías para comprender los diferentes formularios que comprenden estos documentos, accesibles a través del Portal de Transparencia.